



CONTRATO N° 03/2026
LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2026

CONTRATO ABIERTO PARA LA PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA SEDE CENTRAL, FILIALES Y CAES, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA HDGI COMERCIAL DE HÉCTOR DOMINGO GÓMEZ IRRAZABAL. -----

En la Ciudad de San Lorenzo a los 4 días del mes de junio de 2026, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ** con Cédula de Identidad N° **987.417**, nombrado por Resolución del Rectorado N° 1419 del 20 de agosto del 2021, en adelante denominada la FACULTAD y el señor **HÉCTOR DOMINGO GÓMEZ IRRAZABAL**, con Cédula de Identidad N° **1.039.998**, en carácter de Propietario de la firma **HDGI COMERCIAL**, con RUC N.º **1.039.998-4** y domicilio legal en la calle Rosedal 555 de la ciudad de Villa Elisa, departamento Central, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para la “**Provisión de Agua Mineral para Sede Central, Filiales y CAES de la FCE-UNA**”, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, en relación a la Provisión de Agua Mineral para Sede Central, Filiales y CAES de la FCE-UNA, según se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones. -----

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes: -----

- a) Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b) Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP;
- d) La oferta del proveedor;
- e) La Orden de Compra.
- f) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

CLÁUSULA TERCERA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones N° 479779.-----

CLÁUSULA CUARTA

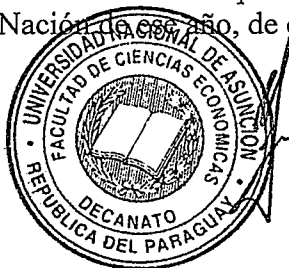
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 03/2026 “Provisión de Agua Mineral para Sede Central, Filiales y CAES de la FCE-UNA”, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N.º 1603 de fecha 12 de mayo de 2026. -----

CLÁUSULA QUINTA

5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este Contrato se conviene establecer un monto mínimo de G. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) y un monto máximo de G. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones).

Considerando que se trata de una contratación de carácter Plurianual, para el ejercicio fiscal 2026 corresponde aplicar la suma de G 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), y para el ejercicio fiscal 2027 corresponde aplicar la suma de G 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), atendiendo que el crédito presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2027 se encuentra supeditado a la aprobación de la partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación de cada año, de conformidad al siguiente detalle: -----

HDGI Comercial





Nº	Descripción	U.M	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario
1	Agua Mineral Sin Gas, en bidón de 20 Litros.	Unidad	Unidad	1	CIMES	Nacional	15.880
PRECIO TOTAL (IVA Inc.)							15.880

Monto Mínimo	Gs 60.000.000 (guaraníes sesenta millones). -
Monto Máximo	Gs 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones). -

El valor que la FACULTAD pagará por el Total, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR. -----

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean estos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR. -----

El precio del contrato será reajutable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 03/2026 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. -----

5.2 FORMA, CONDICIONES Y MONEDA DE PAGO: El pago por los servicios será efectuado conforme a lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Menor Cuantía Nacional N.º 03/2026 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026. -----

Así mismo, debe incluirse en el costo, todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto cuando así corresponda. -----

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 63 de la Ley N.º 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas" y el Art. 113 del Decreto Reglamentario 2264/24, LA FACULTAD retendrá el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes que presente a cobro EL PROVEEDOR. -----

CLÁUSULA SEXTA

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de contrato será desde el día de la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2027. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO: Los bienes/servicios deberán ser entregados/realizados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. -----

CLÁUSULA OCTAVA

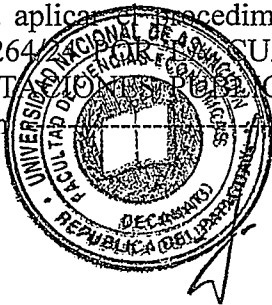
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo del **Lic. Jaime Hernán Alegría Céspedes**, con Cedula de Identidad N.º 1.857.191, Jefe Interino de la Sección de Gestión de Contratos, quien será el responsable de la gestión y de la ejecución contractual, así como de la correcta y completa carga en el Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP) de los principales datos de ejecución del contrato..-----

CLÁUSULA NOVENA

FORMA Y TÉRMINO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----

CLÁUSULA DECIMA

MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N.º 2264/24, LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----





La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO: Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

IDIOMA DEL CONTRATO: El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

SUSCRIPCIÓN: EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay. -----


Sr. HÉCTOR D. GÓMEZ IRRAZABAL
Propietario
HDGI COMERCIAL
HDGI Comercial




Prof. Dr. ROBERTO DANIEL GONZÁLEZ
Decano
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNA